

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°1073
DEL 27.10.2008 DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

N° int.: 2000988

RESOLUCION EXENTA N° 981

ILLAPEL, 09 de Noviembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

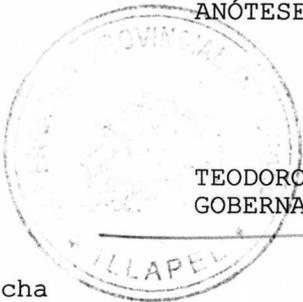
- a) Que con fecha 11 de Septiembre de 2008 el extranjero don Jose Luis PANTOJA ICHUTA de nacionalidad BOLIVIANA, domiciliada en FREIRE N° 380 de ILLAPEL, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por OFICIO RESERVADO N°6344 del 16.10.2009; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior se ha solicitado se deje sin efecto la Resolución Exenta N° 1073 de fecha 27.10.2008, y se rechace la solicitud de residencia, en virtud de la falta de interés del extranjero.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1073 fechada el 27.10.2008, de la Gobernación Provincial de CHOAPA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Jose Luis PANTOJA ICHUTA de nacionalidad BOLIVIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°62 presentada el 11 de Septiembre de 2008, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



TEODORO ALEJANDRO LAYANA VILLARROEL
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CHOAPA (S)

TALV /JEB /echa
[31] 09/11/2009

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Archivo Gobernación Provincial de CHOAPA